

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO
IBCEES-024-06-2023**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO **IBCEES-024-06-2023** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **C. HÉCTOR FERNANDO SIFUENTES JARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, Y POR OTRA PARTE EL **INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO SE REFIERA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRMERO. - En fecha 01 de junio de 2023, “**LAS PARTES**” celebraron un Contrato de prestación de servicio de vigilancia en las instalaciones del Instituto, ubicadas en calle Olivares no. 128 Col. Valle Grande, C.P. 83205, en Hermosillo, Sonora; asignándole el número **IBCEES-024-06-2023**.

En la Cláusula Tercera establecieron un monto mensual de \$68,000.00 (SON: SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$10,880.00 (SON: DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), resultando un monto total de **\$78,880.00 (SON: SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N)**.

En la Cláusula Cuarta establecieron una vigencia a partir del día 01 de junio al 31 de diciembre de 2023.

DECLARACIONES:

I- Declara “**EL INSTITUTO**” por conducto de su Titular declara:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, del Gobierno del Estado de Sonora, legalmente constituido mediante la Ley 275 publicada en el Boletín Oficial número 9, Sección II, el día 29 de enero de 2018, con domicilio para oír y recibir notificaciones sito en calle Doctor Domingo Olivares número 128, colonia Valle Grande de Hermosillo, Sonora, así también continúa declarando que el Lic. Manuel Guillermo Cañez Martínez acredita su personalidad como Director General del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora nombramiento de fecha 23 de enero de 2023, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, declarando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que no le ha sido cancelado ni revocado parcial ni totalmente el mismo, por lo que en plenitud de facultades comparece a la celebración de este Contrato.
- b) Que en fecha 01 de junio de 2023, celebró el contrato de prestación de servicios de vigilancia en las instalaciones del Instituto, ubicadas en calle Olivares no. 128 Col. Valle Grande, C.P. 83205, en Hermosillo, Sonora; número **IBCEES-024-06-2023** con “**EL PRESTADOR**”, en el cual se pactó el objeto del contrato, así como el monto de honorarios y vigencia del mismo, que fue del 01 de junio al 31 de diciembre de 2023.
- c) Que, para el cumplimiento de su objeto, se necesita ampliar la vigencia del contrato de prestación de servicios de vigilancia en las instalaciones del Instituto, ubicadas en calle Olivares no. 128 Col. Valle Grande, C.P. 83205, en Hermosillo, Sonora; número **IBCEES-024-06-2023**, toda vez que se requiere la continuidad del servicio para poder seguir operando sin causar un perjuicio a “**EL INSTITUTO**”, por



[Handwritten signatures and initials]

**CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO
IBCEES-024-06-2023**

lo que con fundamento en artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y el artículo 90 segundo párrafo y 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y sin modificar los derechos y obligaciones pactadas en el contrato número **IBCEES-024-06-2023**, se requiere ampliar la vigencia por el 20% de total del servicio contratado ejercicio fiscal 2023, es decir, del 02 de enero al 15 de febrero de 2024.

II.- Declara "**EL PRESTADOR**", bajo protesta de decir verdad:

- a) Tiene la capacidad legal para la firma del presente Convenio y es su voluntad celebrarlo.
- b) Que con fundamento en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, está de acuerdo y da su consentimiento en ampliar la vigencia del Contrato de servicios por el periodo comprendido del 02 de enero al 15 de febrero de 2024, en los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato número **IBCEES-024-06-2023**

II.- Declaran "**LAS PARTES**" que:

ÚNICA. - Se reconocen la personalidad con la que actúan y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El objeto del presente convenio consiste en prorrogar la vigencia del contrato de prestación de servicios de vigilancia en las instalaciones del Instituto, ubicadas en calle Olivares no. 128 Col. Valle Grande, C.P. 83205, en Hermosillo, Sonora contando con el mismo número **IBCEES-022-04-2022** asignado previamente, con todo lo que de hecho y por derecho corresponde.

SEGUNDA. - "**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente instrumento considera a partir del 02 de enero al 15 de febrero de 2024, forzosa para "**EL PRESTADOR**" Y "**EL INSTITUTO**".

TERCERA. - "**EL INSTITUTO**" se compromete a pagar a "**EL PRESTADOR**" como contraprestación por los servicios que le preste a amparo de este contrato, establecieron un monto mensual de \$68,000.00 (SON: SESENTA Y OCHO MIL 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de \$10,880.00 (SON: DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), resultando un monto total de \$78,880.00 (SON: SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 01/100 M.N.).

CUARTA.- Con fundamento en el artículo 90 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, para efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio "**EL PRESTADOR**" se obliga a presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que se hubiese suscrito el presente Convenio, una fianza a favor de "**EL INSTITUTO**" expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada con domicilio en esta ciudad, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo el I.V.A., señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente Convenio impone a "**EL PRESTADOR**", incluyendo la señalada en la cláusula vigésima del Contrato **IBCEES-024-06-2023**, relativa a las relaciones laborales.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 01 AL CONTRATO
IBCEES-024-06-2023

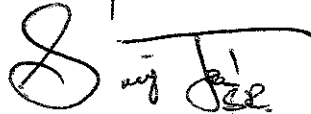
QUINTA. - "LAS PARTES", ratifican el contenido de las cláusulas del Contrato descrito en el capítulo de antecedentes en lo que no se opongan al presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo formalizan, obligándose al contenido y alcance legal de este Convenio, ambas partes lo firman y ratifican en Hermosillo, Sonora, a 02 de enero de 2024.

FIRMAS

EL INSTITUTO


LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL



L.A.P. SERGIO IVÁN SERRANO ROBLES
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
MATERIALES Y SERVICIOS

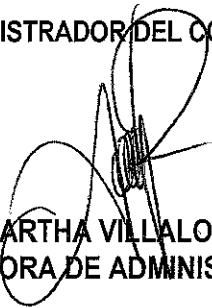
"EL PRESTADOR"


HÉCTOR FERNANDO SIFUENTES JARA



C.P. PERLA PATRICIA MORENO PAREDES
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C.P. ANA MARTHA VILLALOBOS ROBLES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA DE FECHA 02 DE ENERO DE 2024, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL LIC. MANUEL GUILLERMO CAÑEZ MARTÍNEZ Y POR LA OTRA PARTE HÉCTOR FERNANDO SIFUENTES JARA.